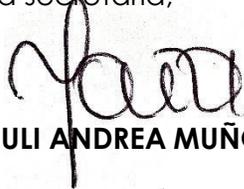


ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00193-00
DEMANDANTE: YENY VÁSQUEZ ROMERO CC. 34.604.353
DEMANDADOS: LUZ EDITH DIAZ PAZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 6 de diciembre de 2023, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente informado que se encuentra vencido el término de traslado de demanda para la demandada determinada, Sra. LUZ EDITH DÍAZ PAZ, con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda. *(Se deja constancia que la titular estuvo de permiso el día 07/12/2023)*

La secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1160

Vista la anterior constancia secretarial y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, y teniendo en cuenta que la notificación del auto admisorio a la demandada LUZ EDITH DÍAZ PAZ se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, los términos de traslado empezaron a correr para la citada a partir del día 15 de ese mismo mes, y fenecieron el día 28 de septiembre hogaño, lapso que transcurrió en silencio por parte tal demandada determinada.

De otro lado, se puede evidenciar que hasta la fecha, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le asiste, de acuerdo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, específicamente en los ordinales SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de su parte resolutive, por lo cual se le requerirá, para que en un término no superior a quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con las ordenanzas de esta Judicatura, con el fin de continuar con el decurso del proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada LUZ EDITH DÍAZ PAZ – C.C. 34.516.170, conforme las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte al plenario la constancia de inscripción de la demanda y las fotografías de la valla, según lo ordenado el auto admisorio de la demanda.

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00193-00
DEMANDANTE: YENY VÁSQUEZ ROMERO CC. 34.604.353
DEMANDADOS: LUZ EDITH DIAZ PAZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

TERCERO: Vencido el término señalado, PASE el expediente a despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL DORADO PAZ
Juez

P/YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **103** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA